



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 062-2024-UNCA-P

Huamachuco, 3 de julio de 2024

VISTO:

El MEMORÁNDUM N° 276-2024/P-CO-UNCA de fecha 2 de julio de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, con Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU de fecha 13 de diciembre de 2023, se encarga al Dr. Alberto Valenzuela Muñoz la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, en adición a sus funciones como Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula respecto a los errores materiales, señalando en su numeral 212.1 lo siguiente: *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;*

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 051-2024-UNCA-P de fecha 24 de mayo de 2024, se resolvió reconocer la deuda por concepto de dictado de cursos en el Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, periodo 2024 – I, **desde el 2 de enero de 2024 hasta el 23 de enero de 2024**, a favor de los siguientes docentes:

1. JORGE WILMER ELIAS SILUPU	S/ 9,280.00
2. BLANCA NELLY GUTIERREZ PEREZ	S/ 7,680.00
3. JOEL ESFINOZA ALAYO	S/ 6,400.00
4. FREDY JULIO FLORES MOSCOL	S/ 12,800.00
5. WILSON MARINO MAURICIO	S/ 3,840.00



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 062-2024-UNCA-P

Que, mediante Memorándum N° 276-2024/P-CO-UNCA de fecha 2 de julio de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicita a Secretaria General corregir de manera inmediata la Resolución de Presidencia N° 051-2024-UNCA-P de fecha 24 de mayo de 2024, respecto al error material incurrido en la fecha de dictado de cursos en el Centro Preuniversitario de la UNCA;

Estando en los considerandos precedentes, por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNCA, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución de Presidencia N° 051-2024-UNCA-P de fecha 24 de mayo de 2024, debido a un error material incurrido involuntariamente en la fecha del dictado de cursos en el Centro Preuniversitario de la UNCA, periodo 2024 -I, siendo lo correcto, desde el 2 de enero de 2024 hasta el 23 de febrero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El artículo primero de la Resolución de Presidencia N° 051-2024-UNCA-P de fecha 24 de mayo de 2024, queda redactado en los siguientes términos:

RECONOCER la deuda por concepto de dictado de cursos en el Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, periodo 2024 – I, desde el 2 de enero de 2024 hasta el 23 de febrero de 2024, a favor de los siguientes docentes:

1. JORGE WILMER ELIAS SILUPU	S/ 9,280.00
2. BLANCA NELLY GUTIERREZ PEREZ	S/ 7,680.00
3. JOEL ESFINOZA ALAYO	S/ 6,400.00
4. FREDY JULIO FLORES MOSCOL	S/ 12,800.00
5. WILSON MARINO MAURICIO	S/ 3,840.00

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Director del Centro Preuniversitario de la UNCA y Docentes del Centro Preuniversitario señalados en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 062-2024-UNCA-P

General de Administración, Unidad de Tesorería y Unidad de Abastecimiento, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dr. Alberto Valenzuela Muñoz
PRESIDENTE (e)


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Adalberto Cruz Garcia
SECRETARIO GENERAL